Contrato No.		**Fecha:**	
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**		
Nit:	**890201235-6**		
Contratista:	**FABIAN GODOY ZABALA**		
Identificación:	**C.C. 93.374.765 de Ibagué**		
Razón social:	**FABIAN GODOY ZABALA**		
Nit:	**93374765-9**		

Entre los suscritos: **JOHN JAIME RUIZ MACÍAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No.91.541.591 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIO DEL INTERIOR** nombrado mediante decreto 709 del 29 de diciembre de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de Enero de 2022, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el decreto departamental número 00621 de noviembre 16 de 2021, quien a su vez se encuentra autorizado por la Ordenanza Departamental No. 070 de fecha 21 de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT.890201235-6 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por otra parte **FABIAN GODOY ZABALA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.374.765 de Ibagué**,** quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, el cual se encuentra soportado por la certificación del banco de proyectos No No 476 del 11 de noviembre de 2021 con código SEPPI No 20210680000382 y con código BPIN No 2021004680431, el cual se rige por las normas que lo regulen y las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto y alcance:

OBJETO: 'SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PROTECCION DE LAS DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el contratista deberá suministrar a la **SECRETARIA DEL INTERIOR** del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, de acuerdo con la siguiente información:

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	V/UNIT	VR/TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE CHALECOS BLINDADOS SALVAVIDAS IRON SHARK PARA LA ARMADA NACIONAL	18	$ 9.815.600	$ 176.680.800
2	ADQUISICION DE CASCOS BLINDADOS TIPO TACTICO NIVEL IIIA MITCH PARA LA ARMADA NACIONAL	18	$ 2.905.300	$ 52.295.400
3	ADQUISICIÓN DE REATA PORTA FUSIL	400	$ 99.000	$ 39.600.000
4	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CAMPAÑA SEGÚN NORMA NTMD 0003 – A6 Y NORMA NTMD 0198 – A3	700	$ 633.400	$ 443.380.000
5	ADQUISICION DE CASCOS BLINDADOS	80	$ 2.825.700	$ 226.056.000
6	ADQUISICION DE CAMBOYANA	50	$ 188.950	$ 9.447.500
7	ADQUISICION DE CAMISETAS BALÍSTICAS	80	$ 3.580.900	$ 286.472.000
8	AQUISICION DE PIERNERA PARA PISTOLA SIG-SAUER	80	$ 776.000	$ 62.080.000
TOTAL PRESUPUESTO				$1.296.011.700

2) Plazo:	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN NINGÚN CASO EL PLAZO PUEDE SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** Además de las descritas en el alcance del objeto y de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Superviso. **A)** el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes: a) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. b) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones en el Secop II. c) Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga d) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones en el Secop II y la Oferta presentada. e) Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. f) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. g) Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. h) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo la dotación y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. i) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. j) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. k) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD. l) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. m) Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la interventoría y de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato. Como consecuencia de la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños, el contratista adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el interventor. n) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. o) Responder por la buena calidad de los elementos utilizados en el objeto del contrato. p) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones y del supervisor del contrato. q) Cumplir con las normas. r) Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico. s) Asistir a los comités técnicos realizados por el Departamento. t) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones en el Secop II y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. **B) DEL DEPARTAMENTO:** se obliga a lo siguiente: a) Ejercer la supervisión general del contrato. b) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. c) Realizar las operaciones presupuestales correspondientes. d) Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato e) Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato.

	f) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
4) Supervisión del contrato:	La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Supervisor o Supervisores que se designen para el efecto por parte del DEPARTAMENTO, quienes supervisarán que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo al objeto del contrato.
5) Valor:	Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($1.296.011.700),** Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal: No. 21004401 del 03 de diciembre de 2021** por valor de **$347.060.695.50**, 2.3.2.02.02.008.45.01– Código Interno 211059 – Detalle del rubro: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, Fuente de Financiación: CONTRIBUCCIÓN SOBRE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA –DECRETO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020, código proyecto de inversión: 20210680000382 del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2021 y con cargo al **certificado de vigencia futura: No 21000019 del 03 de diciembre de 2021** por valor de **$1.966.677.274.50**, 2.3.2.02.02.008.45.01– Código Interno 211059 – Detalle del rubro: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, Fuente de Financiación: CONTRIBUCCIÓN SOBRE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA –DECRETO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020, código proyecto de inversión: 20210680000382 del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2021. Igualmente se cuenta con certificación del banco de proyectos No No 476 del 11 de noviembre de 2021 con código SEPPI No 20210680000382 y con código BPIN No 2021004680431. **PARÁGRAFO DEDUCCIONES. -** El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar.
6) Forma de pago:	EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato, de la siguiente manera: **a) Un anticipo** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. **b) Mediante actas parciales** previa amortización del anticipo, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación de las respectivas actas e informes de avance y cumplimiento del contrato aprobadas por el supervisor del contrato designado por departamento, en las que se amortizará el anticipo en el porcentaje entregado. La amortización del anticipo se hará mediante deducciones del cuarenta por ciento (40%) de las órdenes de pago correspondiente a las actas de recibo parcial. EL CONTRATISTA deberá presentar las facturas de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de las respectivas órdenes de pago, y visto bueno del SUPERVISOR. **NOTA 1: VALOR.** En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato **NOTA 2: JUSTIFICACION DEL ANTICIPO.** La entidad considera conveniente incluir dentro de la forma de pago un anticipo del 40% en razón a que algunos de los elementos a contratar son bienes de uso exclusivo y privativo de la fuerza pública del Departamento, los cuales tiene como objetivo garantizar su protección y seguridad. En relación a las cantidades es prioridad que el futuro adjudicatario realice la entrega de los mismos en el menor tiempo posible y teniendo en cuenta que algunos de elementos no son muy comerciales o en el mercado no se encuentran grandes inventarios por su misma particularidad, exclusividad y uso privativo, el anticipo permitirá al contratista la opción de poder encargar las prendas de manera inmediata, en aras de dar cumplimiento al objeto del mismo; así mismo los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas dentro del contrato. **NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES.** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **NOTA 4: PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para el desembolso del anticipo El contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por supervisor del contrato. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo. **NOTA 5: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO.** Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas: a) El contratista deberá

	invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo, aprobado por el supervisor. b) El anticipo se manejará en una cuenta separada de todos los negocios del futuro contratista a nombre del proyecto. c) El contratista debe permitirle al supervisor, al Departamento y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. d) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con los gastos necesarios para la ejecución del contrato. e) Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo en cuenta separada, pertenecen al Departamento. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para el capital inicial o tendiente a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al Departamento debiendo el futuro contratista remitir al Departamento relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad). **PARAGRAFO PRIMERO:** En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO QUINTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el Departamento, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Departamento. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.
7) Garantía:	El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	ciento (5%) del valor total del contrato	por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. | veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **Beneficiario / Asegurado:** Departamento de Santander
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** () **Corriente** (x) **N°** 59253848031 **Banco:** BANCOLOMBIA
9) Causales de Terminación:	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempleti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem.
10) Indemnidad:	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.
11) Multas:	En el evento en que el CONTRATISTA incurre en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor del contrato y a los beneficios que sufra el DEPARTAMENTO. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada o parcialmente alguna de las obligaciones que asuma en virtud del presente contrato, el Departamento, podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por el (uno) 1% sin exceder el (10%) del valor del mismo. PARAGRAFO SEGUNDO: Para imposición de multas el Departamento dará aplicación al debido proceso. (Artículo 86 Ley 1474 de 2011)
12) Cláusula penal:	En el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, estudios previos, pliegos de condiciones definitivo, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si se requiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
16) Lugar de ejecución:	El objeto del contrato, se ejecutará en el Departamento de Santander. Se hará la entrega de los elementos suministrados al Departamento, ante la persona asignada para tal fin.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El Departamento, en la calle 37 # 10-30 o al correo electrónico info@santander.gov.co , B) Por el Contratista, en el correo: carpasindufagoza@hotmail.com
Elaboró: Elkin Mauricio Ortega Barbosa – Abogado Contratista **Dennys Mariana Gualdrón Sierra – Abogada Contratista**	

Nota aclaratoria: Las cláusulas y su contenido podrá ser ajustado por las entidades del Estado de acuerdo con las particularidades, la necesidad a satisfacer y su manual de contratación. Se recomienda no agregar cláusulas y si ello fuere necesario deberán incorporarse al estudio previo el cual hará parte integral del acuerdo de voluntades.